



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DE LA ESTRUCTURA Y TERRENO DONDE UBICA LA ESCUELA SANTIAGO R. PALMER PERTENECIENTE AL GOBIERNO CENTRAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATALES APPLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANFERENCIA DE LA PROPIEDAD ANTES MENCIONADA Y RATIFICAR EL PERMISO DE ENTRADA Y OCUPACIÓN SUSCRITO POR EL HONORABLE ALCALDE Y EL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP) EL DÍA 28 DE JULIO DE 2010 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar un ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades salinenses.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

(d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...".

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...”.

(i) **Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”.**

(t) “Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”. (Énfasis Suplido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el propietario del bien inmueble antes descritos, el cual interesa transferir su titularidad al Municipio de Salinas. La ley número doce (12) de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender, gravar, y arrendar propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sea de uso público.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas interesa y la legislatura municipal autoriza se transfiera la titularidad del terreno y estructura de la Escuela Santiago R. Palmer, para llevar cabo obra pública, establecer la Escuela de Bellas Artes de Salinas y otras actividades en beneficio del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Es beneficioso para el Municipio de Salinas la transferencia de titularidad del inmueble antes mencionados, para que el mismo forme parte del patrimonio económico y social salinense.

POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para lograr la adquisición de la titularidad, libre de costo, del predio y estructura de la Escuela Santiago R. Palmer en beneficio del Municipio de Salinas.

Sección 2da. El Municipio recibirá los predios libre de cargas y gravámenes para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.

Sección 3ra. Se exigirá el estudio de título correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de los funcionarios correspondientes, para constatar la titularidad del estado sobre el inmueble objeto de la presente ordenanza y el mismo formará parte de la presente, así como el acuerdo que establece un permiso de entrada y ocupación a favor del Municipio de Salinas de la

Escuela Santiago R. Palmer, su estructura, terreno y facilidades, el cual se ratifica por la presente ordenanza.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Finanzas Municipal y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Melvin M. Torres Ortiz *Delia I. Pérez Amadeo*
MELVIN M. TORRES ORTIZ **DELIA I. PEREZ AMADEO**
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL **SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 8 días de mes de Octubre de 2010.

C. J. Rodriguez Mateo
HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 12, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2010.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez.

AUSENTES: Hons. José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 8 de Octubre de 2010.


DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL